



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No.

2663

(15 ABR 2011)

Por la cual se amplía la convocatoria de quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a miembro de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá, se establece el procedimiento para la asignación de los números de la tarjeta electoral para la consulta popular y se complementa y modifica la Resolución No. 2659 de 2011

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a miembro de Junta Administradora Local mediante la Resolución No. 2642 de 2011.

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias expidió la Resolución No. 2659 de 2011, en la cual ordenó y reglamentó la realización de consulta popular para la elección de la lista de candidatos a miembro de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá y modificó la Resolución No. 2642 de 2001 sobre los términos y condiciones para la inscripción de los postulantes y el otorgamiento del aval para dichas candidaturas.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución No. 2662 de 2011, la Dirección Nacional Liberal dispuso que la convocatoria de inscripción a quienes aspiraran a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano estaría abierta hasta el 15 de abril de 2011.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2663

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

Que la Dirección Nacional Liberal considera conveniente ampliar la convocatoria de inscripción de quienes aspiran a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a miembro de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá.

Que es necesario complementar la Resolución No. 2659 de 2001, en lo que se refiere al procedimiento para la asignación de los números en la tarjeta electoral para la consulta popular.

En vista de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ampliación de la convocatoria de inscripción. La convocatoria para la inscripción de quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a miembro de Junta Administradora Local del Distrito Capital de Bogotá, estará abierta hasta el 25 de abril de 2011 a las 4:00 pm.

Artículo 2. Análisis del Veedor Distrital. Con el propósito de agilizar el proceso de análisis de las postulaciones por el Veedor Distrital, inmediatamente se produzca una inscripción, la persona designada para adelantar el proceso remitirá la documentación al Veedor Distrital, para lo de su competencia.

Artículo 3. Procedimiento para la asignación de los números en la tarjeta electoral. Los Directorios Locales convocarán una sesión extraordinaria el 26 de abril a las 6:00 pm. en la cual se realizará el sorteo de los números en la tarjeta electoral de la consulta popular del 29 de mayo de 2011, de conformidad con el instructivo que el Directorio Distrital entregue a los Presidentes de los directorios locales.

De esta sesión se levantará un acta que deberá ser radicada en la Vicepresidencia del Directorio Distrital, en la Avenida Caracas No. 36-01, a más tardar el 27 de abril de 2011 a las 12 m.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2663

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO*Dirección Nacional*

En caso de que un Directorio Local no sesione o no suministre la información en el plazo previsto, el Directorio Distrital procederá a la asignación en orden alfabético por apellido.

Artículo 4. Participación de los ediles actuales en la consulta popular. De conformidad con el párrafo 2º del artículo 7 de la Resolución No. 2659 de 2011, los ediles en ejercicio que pretendan participar en la consulta popular deberán informarlo por escrito ante la Vicepresidencia del Directorio Distrital, en la Avenida Caracas No. 36-01, a más tardar el 25 de abril de 2011 a las 4:00 pm.

De no hacerlo se entenderá que no están interesados en participar en la consulta popular, sin perjuicio de sus derechos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2659 de 2011.

Artículo 5. Copia de la cédula de ciudadanía. La copia de la cédula de ciudadanía es requisito indispensable para la participación en la consulta popular, de acuerdo con lo dispuesto por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los postulantes admitidos deberán allegarla a la Vicepresidencia del Directorio Liberal de Bogotá D. C., antes del 27 de abril a las 6 pm.

Artículo 6. Determinación de la realización de consultas populares. La determinación de las localidades del Distrito Capital en las cuales se llevará a cabo consulta popular y la relación de los participantes en la misma será adoptada por la Dirección Nacional Liberal, mediante Resolución.

Artículo 7. Notificación a la Registraduría Nacional del Estado Civil. La notificación del Partido Liberal Colombiano a la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la realización de las consultas populares en las respectivas localidades y la relación de quienes participan en ellas, será realizada por el Presidente del Directorio Liberal de Bogotá D. C.

Artículo 8. Registro del libro de ingresos y gastos. Los participantes en las consultas populares deberán registrar el libro de ingresos y gastos de campaña al momento de la notificación del Partido Liberal Colombiano a la Registraduría Nacional del Estado Civil sobre la realización de las consultas y la relación de

**INTERNACIONAL SOCIALISTA**

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.



2663

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

quienes participan en ellas, o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma.

El registro del libro de ingresos y gastos deberá efectuarse ante el registrador de la circunscripción para la cual postula.

Artículo 9. El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.

Artículo 10. Remisión normativa. En lo no contemplado en la presente Resolución, se aplicará lo establecido en la Resolución No. 2659 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y derogatoria. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Partido Liberal Colombiano y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Divúlguese, comuníquese y cúmplase

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36-01 • PBX: 593 45 00 • Fax: 323 10 70 • Bogotá, D.C.